

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

ANTECEDENTES

- I. El 05 de septiembre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**), recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante el folio electrónico número **UT/09/1124/2017** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100046817:

“-Desagregar información sobre el número de siniestros con derrame de hidrocarburos en el país, en 2015, 2016 y 2017.

Desagregar también la incidencia por entidad federativa.

Señalar, además, la totalidad de hectáreas afectadas por derrame de hidrocarburos por estado y por año.

-Especificar qué tipo de hidrocarburo fue el más derramado en dichos accidentes y origen principal de éstos (tomas clandestinas, etcétera).

-Cifra de proyectos de remediación ambiental ejecutados en el país tras dichos siniestros. Desagregar dato por entidad federativa.

-Monto invertido por año en los proyectos de remediación ambiental tras derrame de hidrocarburos.

Especificar el proceso que se realiza, tiempo invertido y monto estimado de intervención.

-Señalar cuáles son las labores de la agencia para reducir los índices de siniestralidad con impacto ambiental y resultados.

-Presupuesto anual de la agencia, número de empleados y porcentaje del presupuesto que se destina a la nómina.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1516/2017**, de fecha 12 de septiembre de 2017, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*Sobre el particular, le comunico que de conformidad con la competencia señalada en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia, misma que consiste en conocer lo relativo en materia de “el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas”, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), es competente para conocer de la información solicitada consistente en: “1. Desglose por año la ubicación de los predios en el país que han sido contaminados por derrame de hidrocarburo de tomas clandestinas desde enero del 2012*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

a septiembre del 2017, así como la superficie afectada en metros cuadrados de los que ha tenido conocimiento” y “4. Indique la ubicación de los predios que han sido remediados y/o restaurados por alguna autoridad y/o particular derivado de la contaminación por el derrame de hidrocarburo y/o explosión derivado de tomas clandestinas”, de la solicitud en comento; por lo que una vez analizada la misma y derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos que obran en esta Dirección General, se adjunta la siguiente tabla:

NÚM.	ESTADO	ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN	CONTAMINANTE	ÁREA CONTAMINADA	ÁREA CONTAMINADA POR ESTADO	AÑO DE LA CONTAMINACIÓN	PROCESO QUE SE REALIZA	TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO	ESTATUS
				[m ²]	[ha]				
1	Baja California	Toma Clandestina Descontrolada	Gasolina	12.89	0.001289	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
2	Baja California Sur	Volcadura De Un Autotanque	Diésel	690	0.069	2016	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	204 días	en ejecución
3	Campeche	Derrame Accidental	Combustóleo	168	0.0513	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	18 semanas	en ejecución
4	Campeche	Derrame por Volcadura de Vehículo	Combustóleo	345		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	20 semanas	en ejecución
5	Chiapas	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	215.5	0.03505	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	3 semanas	en ejecución
6	Chiapas	Volcadura de un Autotanque	Diésel	135		2016	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	21 semanas	en ejecución
7	Chihuahua	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	705	0.0705	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar



**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

NÚM.	ESTADO	ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN	CONTAMINANTE	ÁREA CONTAMINADA	ÁREA CONTAMINADA POR ESTADO	AÑO DE LA CONTAMINACIÓN	PROCESO QUE SE REALIZA	TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO	ESTATUS
				[m ²]	[ha]				
8	Coahuila	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	530	0.053	2016	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	120 días	en ejecución
9	Colima	Falla En la Válvula	Combustóleo	2000	0.2	2016	Co-Procesamiento	30 semanas	en ejecución
10	Durango	Volcadura de un Autotanque	Combustóleo	3.837	0.0003837	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	157 días	en ejecución
11	Eda Mex	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	1410	0.282	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
16	Edo Mex	Volcadura De Un Autotanque	Diésel	1410		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	157 días	en ejecución
12	Guanajuato	Derrame por Volcadura De Vehículo	Combustóleo	483.7	0.07117	2015	Co-Procesamiento	208 días	en ejecución
13	Guanajuato	Volcadura De Un Autotanque	Gasolina	228		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	97 días	en ejecución
14	Guerrero	Derrame por Volcadura de Vehículo	Combustóleo	644.98	0.064498	2015	Extracción De Vapores/Bioventeo	NA*	sin ejecutar
15	Jalisco	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	300	0.03	2016	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
17	Michoacán	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	414	0.23567	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	en ejecución
18	Michoacán	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	378		2015	Oxidación Química	NA*	sin ejecutar
19	Michoacán	Volcadura de un Autotanque	Diésel	221		2016	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	25 semanas	en ejecución
20	Michoacán	Derrame por Volcadura de Vehículo	Combustóleo	790.7		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
21	Michoacán	Volcadura de un Autotanque	Gasolina	115		2015	Disposición Final	192 días	en ejecución

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

NÚM.	ESTADO	ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN	CONTAMINANTE	ÁREA CONTAMINADA	ÁREA CONTAMINADA POR ESTADO	AÑO DE LA CONTAMINACIÓN	PROCESO QUE SE REALIZA	TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO	ESTATUS
				[m ²]	[ha]				
22	Michoacán	Volcadura de un Autotanque	Diésel	108		2016	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	25 semanas	en ejecución
23	Michoacán	Volcadura de un Autotanque	Diésel	330		2017	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	186 días	en ejecución
24	Nayarit	Derrame por Volcadura De Vehículo	Gasolina	54	0.0054	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
25	Nuevo León	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	240	0.024	2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	21 semanas	en ejecución
26	Oaxaca	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	190.43	0.019043	2015	Oxidación Química a un lado del Sitio	NA*	sin ejecutar
27	Puebla	Derrame por Volcadura de Vehículo	Aceite-Crudo	30436.118	3.0497118	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	4.5 meses	en ejecución
28	Puebla	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	61		2016	Biorremediación por Landfarming en el Sitio	NA*	sin ejecutar
29	San Luis Potosí	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	149.6	0.33396	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	21 semanas	en ejecución
30	San Luis Potosí	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	950		2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
31	San Luis Potosí	Volcadura de Un Autotanque	Diésel	2240		2016	No Presenta	29 semanas	en ejecución
32	Sinaloa	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	462.5	0.443457	2015	Biorremediación por Landfarming en el Sitio	6 meses	en ejecución
33	Sinaloa	Derrame por Volcadura De Vehículo	Combustóleo	2950		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	26 semanas	en ejecución
34	Sinaloa	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	300		2016	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
35	Sinaloa	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	104		2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
36	Sinaloa	Volcadura de un Autotanque	Diésel	618.07		2016	Co-Procesamiento	NA*	en ejecución
37	Sonora	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	951	1248.92	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	7 meses	en ejecución
38	Sonora	Toma Clandestina Descontrolada	Gasolina	297.92		2016	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

NÚM.	ESTADO	ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN	CONTAMINANTE	ÁREA CONTAMINADA	ÁREA CONTAMINADA POR ESTADO	AÑO DE LA CONTAMINACIÓN	PROCESO QUE SE REALIZA	TIEMPO INVERTIDO EN EL PROCESO	ESTATUS
				[m ²]	[ha]				
39	Tabasco	Derrame por Volcadura De Vehículo	Gasolina	1302.8	0.15633	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
40	Tabasco	Derrame por Volcadura de Vehículo	Recortes De Perforación Base Aceite	260.5		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	3 semanas	en ejecución
41	Veracruz	Derrame por Volcadura De Vehículo	Gasolina	170	0.214735	2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	91 días	en ejecución
42	Veracruz	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	48		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	21 semanas	en ejecución
43	Veracruz	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	501.07		2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
44	Veracruz	Derrame por Volcadura de Vehículo	Diésel	1379.28		2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
45	Veracruz	Volcadura de un Autotanque	Diésel	49		2016	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	NA*	sin ejecutar
46	Yucatán	Derrame Accidental por Volcadura de Vehículo	Diésel	84	0.0084	2015	Biorremediación por Landfarming a un lado del Sitio Contaminado	6 meses	en ejecución
47	Zacatecas	Derrame por Volcadura de Vehículo	Gasolina	288	0.0288	2015	Biorremediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado	25 semanas	en ejecución
TOTAL				55725.895	1254.367698				

En cuanto a las preguntas: -Señalar cuáles son las labores de la agencia para reducir los índices de siniestralidad con impacto ambiental y resultados. y -Presupuesto anual de la agencia, número de empleados y porcentaje del presupuesto que se destina a la nómina.", referidas anteriormente, le informo que esta **DGGTA** no es competente para dar respuesta a la misma, lo anterior de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Agencia.

Por otro lado, en lo que se refiere a el Monto invertido por año en los proyectos de remediación ambiental tras derrame de hidrocarburos. Especificar el proceso que se realiza, tiempo invertido y monto estimado de intervención, me permito infórmale que después de una búsqueda exhaustiva los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos que obran en esta **DGGTA**, respecto a lo requerido no se encontró información alguna por los siguientes motivos:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda efectuada versó del 02 de marzo de 2015 (fecha de inicio de funciones de la ASEA) al 05 de mayo de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comento).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

Motivo de la Inexistencia: El motivo por el cual no se cuenta con la información en los puntos referidos, es que dentro de los requisitos impuestos por la normatividad aplicable para los trámites referentes a la remediación de sitios contaminados; NO se encuentran como un requisito sine qua non para poder obtener la autorización respectiva; por lo que dado que no es una obligación de los Regulados para presentar dichos trámites, esta **DGGTA** no cuenta con la información solicitada.

Por las razones anteriormente expuestas, en ese tenor y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Inexistencia e incompetencia que por el presente se manifiesta." (sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

IV. Que los artículos 130, párrafo cuarto de la LFTAIP y 129 de la LGTAIP, establecen que: “los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita”.

V. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

“
...
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
...”

VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII. Que mediante oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1516/2017**, la **DGGTA**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada respecto a: “Monto invertido por año en los proyectos de remediación ambiental tras derrame de hidrocarburos. Especificar el proceso que se realiza, tiempo invertido y monto estimado de intervención.” de la petición del particular es inexistente, mismos que se plasmaron en el antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGTA** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la ASEA; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no encontró la información requerida por el solicitante; lo anterior debido a que dentro de los requisitos impuestos por la normatividad aplicable para los trámites referentes a la remediación de sitios contaminados no se encuentran como un requisito *sine qua non*, presentar la información requerida por el particular para poder obtener la autorización respectiva; en razón de lo expuesto, dado que no es una obligación de los Regulados para presentar dichos trámites, esa **DGGTA** no cuenta con la información solicitada.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGTA** a

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1516/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGTA** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, expedientes, y páginas oficiales con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información requerida por el solicitante, lo anterior, debido a que dentro de los requisitos impuestos por la normatividad aplicable para los trámites referentes a la remediación de sitios contaminados no se encuentran como un requisito *sine qua non*, presentar la información requerida por el particular para poder obtener la autorización respectiva.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGTA** versó del 02 de marzo de 2015 (fecha de inicio de funciones de la ASEA) al 05 de septiembre de 2017 (fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa).
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en archivos físicos y electrónicos, expedientes, y páginas oficiales con que cuenta esa **DGGTA**.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGTA** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

No pasa desapercibido para este Comité de Transparencia que la **DGGTA**, a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1516/2017** se manifestó respecto a otros contenidos de información requeridos por el particular, sin embargo es menester señalar que este Órgano Colegiado tiene conocimiento de diversos oficios entregados en la Unidad de Transparencia por las distintas unidades administrativas de la ASEA por medio de los cuales proporcionaron atención a los demás requerimientos de la solicitud de información que nos ocupa.

Con base en lo descrito en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la declaración de inexistencia de la información, en apego a lo establecido en los artículos 13 y 143 de la LFTAIP, 19, 20 y 139 de la LGTAIP; por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 378/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100046817**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de inexistencia de la información señalada en el Antecedente II, en lo que refiere únicamente a: *“Monto invertido por año en los proyectos de remediación ambiental tras derrame de hidrocarburos. Especificar el proceso que se realiza, tiempo invertido y monto estimado de intervención.”*, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA a notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGTA** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); esto, en términos de los artículos 147 LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA el 10 de octubre de 2017.

José Isidro Tineo Méndez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Arturo Roberto Calvo Serrano.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Cesar Romero Vega.

Suplente del Coordinador de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JPM/VC
G

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible section header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page.

Faint, illegible text located in the lower left quadrant of the page.